



Resolución Directoral Regional

N° 0177 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 15 FEB. 2019

Visto, el Expediente N° 02211164, que contiene el Memorando N° 0047-2018-GRSM-DRE/D de fecha 12 de febrero de 2019, y demás documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados.

Que, por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR del 13 de octubre del 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;





Resolución Directoral Regional

N° 0177 -2019-GRSM/DRE

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus normas modificatorias, tienen por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, que se encuentra establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; por lo que, resulta necesario precisar e identificar al responsable de la elaboración y actualización del portal de internet de la entidad, a efectos de que se publique la información que en dicha norma se indica;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública concordante con el artículo 5° de su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento del TUO de la Ley 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Institucional se efectúa mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", así como colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad, debiendo cumplir dicho funcionario con las obligaciones, establecidas en el artículo 8° del mencionado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública, lo cual constituye una herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, en cumplimiento de las normas antes mencionadas, mediante Memorando N° 0047-2018-GRSM-DRE/D de fecha 12 de febrero de 2019, la Dirección solicita designar con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2019 a don Carlos Rengifo Fasabi, Especialista Administrativo I, como responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Educación de San Martín; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, y;



Resolución Directoral Regional N° 0177-2019-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 10 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a don **CARLOS RENGIFO FASABI**, Especialista Administrativo I, como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Dirección Regional de Educación San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al trabajador designado que en cumplimiento de las funciones encomendadas, observe estrictamente las normas precitadas, debiendo realizar en forma semestral un informe al Despacho Directoral de las acciones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JOR
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR.DRE
EASM.DO
DSBS.RRHH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyabamba, **17 FEB. 2019**
Lindaury Arista Valderrama
SECRETARIA GENERAL
C. N. 1000817090

